



CATAMARCA

LEY 5092

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Promoción de la utilización de medicamentos por su nombre genérico -- Adhesión de la Provincia a la ley nacional 25.649.

Sanción: 19/12/2002; Promulgación: 11/03/2003; Boletín Oficial 21/03/2003 .

Adhiérese la provincia de Catamarca a los términos de la [Ley Nacional N° 25.649](#) de Promoción de la Utilización de Medicamentos por su Nombre Genérico.

Artículo 1° - Adhiérese la provincia de Catamarca a los términos de la [Ley Nacional N° 25.649](#) de Promoción de la Utilización de Medicamentos por su Nombre Genérico.

Art. 2° - La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud y Acción Social de la provincia de Catamarca, a través de la Subsecretaría de Salud o el Organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 3° - Para los casos de incumplimiento de la normativa establecida en la [Ley N° 25.649](#) serán de aplicación las sanciones previstas por la [Ley N° 24.240](#) y la Ley Provincial N° 5069 y demás normas de defensa de los derechos del consumidor a los que esta última adhiere.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

